

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SAPARSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL MARIO PÉREZ SANTIAGO; Y POR OTRA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, EN ADELANTE EL "DIF TOLUCA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA PROFESORA SOTERA YOLANDA ROSALES GÓMEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

1

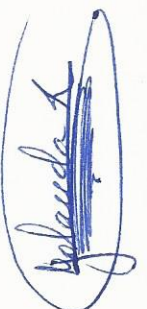
## DECLARACIONES

### I. DE "LA EMPRESA":

I.1. Que es una persona moral debidamente establecida, acreditándolo mediante la exhibición de la escritura pública número 38,566, del volumen 706, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, pasada ante la fe del notario público número 15 del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, de la cual en este acto se anexa copia simple al presente. -----

I.2. Que tiene como objeto: Prestación de servicios administrativos, técnico, profesionales, asesorías, suministros y manejo de personal en general, supervisión de personal, prestación de servicios de asesoría de dirección, administración, contabilidad, desarrollo de sistemas, programas de computación, publicidad, ventas y todo aquello que se relacione con el objeto social. Dentro de su objetivo social se encuentra celebrar toda clase de actos jurídicos tales como contratos y convenios. Cuenta con amplia experiencia, el equipo así como los recursos técnicos y humanos necesarios para prestar los servicios a que se refiere el presente convenio. -----

I.3. Su apoderado legal, el C. Mario Pérez Santiago cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, tal y como lo acredita con la escritura pública número 38,566, del volumen 706, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, pasada ante la fe del notario público número 15 del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, de la cual en este acto se anexa copia simple al presente; e identificándose con credencial para votar fotografía con clave de elector PRSNMR73083012H200, de la cual se anexa copia simple al presente para debida constancia legal. -----





I.4. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio ubicado en: Camino Real a Metepec Número 520, Interior 10, Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México. Y contar con R.F.C. **SAP060928K72**.-----

## II. DE "EL DIF TOLUCA":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, de asistencia social, de carácter municipal, con la personalidad jurídica y patrimonio propio; en términos de lo que establece la ley que crea a los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". -----

II.2. Que tiene plenamente definidos sus objetivos, siendo su función primordial la realización de actividades de asistencia social y beneficio colectivo, siendo éstas, entre otras, las de coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, según lo establecido por el Artículo 3 Fracción IV de la Ley que Crea a los Organismos Descentralizados de Asistencia Social denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como también tiene la facultad de proponer convenios de coordinación con dependencias o instituciones que considere necesarios para el cumplimiento de los objetos del Sistema Municipal, según lo establecido por el Artículo 13 fracción III y VII, lo anterior con fundamento en el ordenamiento antes invocado. Por lo tanto, está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio de colaboración. -----

II.3. Que está representado por la Profesora Sotera Yolanda Rosales Gómez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de uno de enero del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Profesor Fernando Zamora Morales quien cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 Fracción V de la Ley que Crea a los Organismos Descentralizados de Asistencia Social denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". -----

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio: Otumba número 505, C. P. 50040, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, Estado de México. -----

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración que celebran la empresa denominada SAPARSA, S.A. DE C.V. y El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, el día siete del mes de abril del año dos mil diecisiete. -----

mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común. -----

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes: -----

3

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas de beneficio social, profesionalización y actualización de personas con discapacidad y profesionistas en formación y/o en activo, a fin de contribuir en la mejora de la calidad de vida y la inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias; a través de la contratación de los servicios laborales de dichas personas. -----

#### 1. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES", se obligan a realizar la difusión de las vacantes que existan en la "LA EMPRESA" y con ello lograr que las personas con discapacidad puedan acercarse a solicitar la vacante y con ello lograr entrar a la vida productiva de este Municipio. -----

#### 2. ASESORIA

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría en las áreas de servicios a la comunidad, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio. -----

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### 1. De "LA EMPRESA":

- A. Dar a conocer a "EL DIF TOLUCA" las vacantes con las que cuenta, para así lograr un reclutamiento contemplando a las personas con discapacidad del Municipio de Toluca. -----
- B. Valorar a los postulantes propuestos por "EL DIF TOLUCA", en base a sus conocimientos y no a sus condiciones físicas. -----



- C. Promover dentro de sus instalaciones campañas de sensibilización a cerca de las personas con discapacidad y su inclusión a la vida laboral. -----

2. De "EL DIF TOLUCA":

Con la finalidad de lograr que "LA EMPRESA" pueda contratar a personas con discapacidad "EL DIF TOLUCA", se obliga a:

- a. Promover a través de los diversos programas las vacantes que le sean dadas a conocer por "LA EMPRESA", entre las personas con discapacidad que sean usuarias de los programas de "EL DIF TOLUCA". -----
- b. Gestionar ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de México, las constancias de Habilidades Laborales para los candidatos a las vacantes. -----
- c. Expedir los certificados de Discapacidad que sean requeridos por "LA EMPRESA". -----
- d. Realizar campañas de sensibilización con los trabajadores, dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA". -----

**TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea y por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte podrá ser considerada patrón solidario o sustituto, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.-----

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de cualquier reclamación por este concepto. -----

**CUARTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte

interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión. ----

#### QUINTA. CONTROVERSIAS

5

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Por "LA EMPRESA"

Por "EL DIF TOLUCA"



C. Mario Pérez Santiago  
Representante Legal

Profesora Sotera Yolanda Rosales Gómez  
Presidenta